Provincia del Neuquén
2026 - 20° aniversario de la reforma de la Constitución de la Provincia del Neuquén

Número: DECTO-2026-1465-E-NEU-GPN

NEUQUEN, NEUQUEN
Lunes 21 de Septiembre de 2026

Referencia: EX-2026-00564494- -NEU-POLICIA - DESTITUCIÓN POR CESANTÍA CABO PRIMERO MARCELO CÉSAR ORTEGA

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2026-00564494- -NEU-POLICIA, del registro de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, y por Resolución N° 1560/25 "JP" del 04 de noviembre de 2025, la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén solicitó al Poder Ejecutivo Provincial la destitución por cesantía del Cabo Primero, Cuerpo Seguridad - Escalafón General, Marcelo César Ortega, CUIL N° 20-36152278-9, Legajo N° 664.584, Clase 1991, por encuadrar su situación en las previsiones de los Artículos 26° del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (en adelante R.R.D.P.), 32° del Reglamento de Actuaciones Administrativas Policiales (en adelante R.A.A.P.) y 177°, Inciso a) e in fine, de la Ley Orgánica y de Personal de la Policía de la Provincia del Neuquén 3516, siendo notificado de dicha medida en fecha 12 de noviembre de 2025;

Que lo solicitado por la Jefatura de Policía se fundamenta en que el efectivo policial registra en el período comprendido entre el 07 de agosto de 2025 al 15 de octubre de 2025, un total de sesenta y tres (63) días de arresto policial, encuadrándose su situación en los preceptos del Artículo 26° del R.R.D.P., el que dispone que la *"(…) acumulación de sanciones con más de sesenta (60) días de arresto o veinte (20) días de suspensión en el lapso de un (01) año, será considerada causal de cesantía (…) A los efectos del presente artículo, tres (3) días de arresto se considerarán equivalentes a un (1) día de suspensión"*;

Que cabe destacar que el Cabo Primero Ortega posee múltiples sanciones, entre ellas la tramitada mediante Actuación Sumaria Disciplinaria, incoada bajo Preventivo N° 1039/24 "DAAP-DSN", y por Disposición Interna N° 696/25 "SJ", de fecha 31 de julio de 2025, se le impusieron dieciocho (18) días de arresto policial, sin perjuicio del servicio, por haber incurrido en la comisión de la falta prevista en el Artículo C-2-3 del R.R.D.P., habiendo sido notificado de dicha medida en fecha 07 de agosto de 2025;

Que asimismo, en el marco del Sumario Administrativo instruido bajo Preventivo N° 2246/24 "DAI", tramitado por Expediente N° 102/25 "STD", se lo encontró administrativamente responsable por haber incurrido en la comisión de la falta prevista en el Artículo C-1-3 del R.R.D.P., sancionándolo mediante Resolución N° 1302/25 "JP" de fecha 22 de septiembre de 2025, con quince (15) días de suspensión de empleo, siendo notificado el 15 de octubre de 2025;

Que en consecuencia, el Cabo Primero interpuso recurso administrativo contra la mencionada Resolución, el cual fue rechazado mediante Resolución N° 1638/25 “JP”, que ratificó íntegramente lo dispuesto por la Resolución N° 1302/25 “JP”, siendo debidamente notificado de ello;

Que la Asesoría Letrada General de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, tomó intervención en las actuaciones, expidiéndose en el sentido de que existiría mérito suficiente para considerar configurada la causal de destitución por cesantía, conforme a la normativa vigente;

Que finalmente, la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén emitió la Resolución N° 1560/25 “JP”, solicitando al Poder Ejecutivo Provincial la destitución por cesantía del Cabo Primero Marcelo César Ortega;

Que habiendo sido notificado de dicha medida conforme manda legal, el encartado no interpuso recurso alguno;

Que de los antecedentes obrantes en el expediente surge constancia de que el efectivo policial realizó la entrega de los elementos que le fueran oportunamente provistos por la Institución Policial;

Que la División Patrimoniales - Sección Viviendas Institucionales de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, certificó que el Cabo Primero Ortega no se encuentra ocupando ninguna vivienda de uso institucional;

Que obra intervención de la Dirección Asuntos Internos de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, informando que no registra nuevos antecedentes administrativos y/o judiciales en trámite;

Que la División Retiros, Licencias y Seguros de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, ha certificado que el señor Ortega posee un saldo pendiente de usufructo de diecisiete con 33/100 (17,33) días proporcionales de Licencia Anual Ordinaria, correspondiente al año 2025;

Que han tomado debida intervención la Asesoría Letrada General de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, y la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Seguridad;

Que por lo expuesto y no existiendo impedimentos legales, corresponde el dictado de la presente norma que disponga la destitución por cesantía del Cabo Primero Marcelo César Ortega, con encuadre legal en los Artículos 26° del R.R.D.P., 32° del R.A.A.P., y 177°, Inciso a) e in fine de la Ley Orgánica y de Personal de la Policía de la Provincia del Neuquén 3516;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: DISPÓNGASE la destitución por cesantía del Cabo Primero, Cuerpo Seguridad - Escalafón General, Marcelo César Ortega, CUIL N° 20-36152278-9, Legajo N° 664.584, Clase 1991, por encuadrar su situación en las previsiones de los Artículos 26° del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.), 32° del Reglamento de Actuaciones Administrativas Policiales (R.A.A.P.) y 177°, Inciso a) e in fine de la Ley Orgánica y de Personal de la Policía de la Provincia del Neuquén 3516, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente norma, con efectividad a partir de las cero horas del día posterior a la fecha de notificación del presente Decreto.

Artículo 2°: Por la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, **EFECTÚENSE** las notificaciones de rigor.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad.

<u>Artículo 4°</u>: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

Digitally signed by NICOLINI Matias Eduardo
Date: 2026.09.18 11:26:19 ART
Location: Provincia del Neuquén

Matias Eduardo Nicolini
Ministro
Ministerio de Seguridad

Digitally signed by FIGUEROA Rolando Ceferino
Date: 2026.09.21 18:01:15 ART
Location: Provincia del Neuquén

Rolando Ceferino Figueroa
Gobernador
Gobierno de la Provincia del Neuquén

Digitally signed by GDE NEUQUEN
DN: cn=GDE NEUQUEN, c=AR, o=MINISTERIO DE ECONOMIA PRODUCCION E INDUSTRIA, NEUQUEN, ou=SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA Y MODERNIZACION, serialNumber=CUIT 30710405871
Date: 2026.09.21 18:00:49 -03'00'